



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 126

Sábado 7 de junio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 1.072

Normas para la venta libre de azúcar

1.^a A partir del día 1 del próximo mes de junio, toda la población de esta provincia que hasta la fecha se hallaba incluida en el régimen de racionamiento de azúcar, podrá adquirir libremente este artículo sin necesidad del previo corte de cupones, debiendo suministrarse precisamente en el mismo establecimiento en que tenga actualmente inscritas sus colecciones de cupones.

2.^a Queda terminantemente prohibida la venta de azúcar por los detallistas a las industrias y a las personas no inscritas en sus establecimientos.

3.^a Las colectividades y economatos seguirán recibiendo las órdenes de suministro directamente de esta Delegación.

4.^a El azúcar se venderá en toda la provincia al precio único de diez pesetas kilo, estando incluidos en dicho precio toda clase de gastos, impuestos y beneficios comerciales.

5.^a A partir de la publicación de la presente circular, los detallistas de esta capital podrán recoger las reglamentarias órdenes de suministro en esta Delegación (ventanilla número 9).

6.^a Las reposiciones de azúcar a tiendas serán hechas también mediante las correspondientes órdenes de suministro, que solicitarán directamente de esta Delegación los detallistas de esta capital.

7.^a A partir del día 3 del próximo mes de junio serán remitidas a todas las

Delegaciones locales las reglamentarias órdenes de suministro de azúcar, advirtiéndose que las cantidades en ellas figuradas deben de considerarse a cuenta, ya que, en definitiva, se adjudicarán los kilogramos que cada Delegación local solicite, en virtud de lo dispuesto en la norma 8.^a de la presente circular.

8.^a Las reposiciones de azúcar a los detallistas establecidos en los pueblos serán hechas previa petición de los mismos a su Delegación local, la que las cursará seguidamente a esta Delegación Provincial.

9.^a Los impuestos municipales y gastos de transporte serán abonados en la misma cuantía y forma que hasta la fecha.

10.^a El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular será sancionado por la Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las circulares de dicho Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Valladolid, 31 de mayo de 1952.—El gobernador civil, delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.844

Precios oficiales para la harina

CIRCULAR NÚMERO 1.073

Los precios oficiales que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el mes actual de junio, serán los siguientes:

Zona urbana.—Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco, quinientas treinta y dos pesetas ochenta y un céntimos.

Zona rural.—Resto de la provincia,

quinientas veintiséis pesetas siete céntimos; los precios anteriores son sin sacco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún concepto.

En los precios oficiales de la harina van incluidas tres pesetas en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno del 8 de abril de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* número 101, del 10 de abril de 1952).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada sacco será de veintiocho pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren las harinas envasadas en sacos de su propiedad les harán una bonificación de tres pesetas por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 3 de junio de 1952.—El gobernador civil, delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.858

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Santervás de Campos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalasia contagiosa en el término municipal

de Santervás de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 18 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de abril).

Valladolid, 28 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.837

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Aguilar de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Aguilar de Campos; como zona infecta, todo el término municipal de Aguilar de Campos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.840

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Tordehumos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de su dueño y en el polígono B. La Zamorana, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Tordehumos; como zona infecta, todo el término municipal de Tordehumos, y zona

de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.841

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Torre de Peñafiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Torre de Peñafiel, como zona infecta, todo el término municipal de Torre de Peñafiel y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.839

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El señor alcalde de Canillas de Esgueva, de esta provincia, comunica a este Gobierno que en casa del vecino de dicha localidad, don Paulino Manso Rodrigo, se halla depositada a disposición de su legítimo propietario, una cerda, de unas diez semanas, aproximadamente, de color blanco, con pintas en la cabeza, encontrada en el kilómetro 52 de la carretera de Valladolid a Encinas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el

vigente reglamento de administración y régimen de Reses Mostrencas.

Valladolid, 3 de junio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.872

Según me comunica el comandante del puesto de la Guardia civil de Laguna de Duero, de esta provincia, en la Alcaldía de dicha localidad, se halla depositada una bicicleta, habida en el cauce del canal del Duero, kilómetro 37, frente a la finca de don José Jalón, por los guardas encargados de la limpieza del mismo, de las siguientes características: en mal uso, no se le conoce marca, tipo paseo, color oscuro, con dibujo amarillo, frenos, de cable, soporte con una tabla acoplada al mismo, de unos 40 por 20 centímetros, con un cinto de hebilla para sujetar carga de dicho soporte, rueda trasera sin neumático, con dos piñones, libres del 18.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo propietario.

Valladolid, 3 de junio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.872

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Santervás de Campos

Rendidas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen, según lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Santervás de Campos, 23 de mayo de 1952.—El alcalde, Manuel Serrano Martínez.

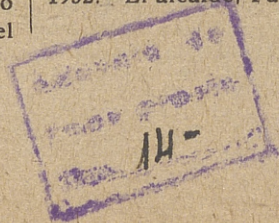
1.811—918

Urones de Castroponce

Formados por este Ayuntamiento los padrones para las exacciones establecidas por el mismo, por derechos y tasas sobre tránsito de animales domésticos, rodaje y arrastre de vehículos y aprovechamientos de pastos de las praderas del Municipio, correspondientes al ejercicio actual de 1952, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Urones de Castroponce, 27 de mayo de 1952.—El alcalde, Faustino Martínez.

1.787—919



de Nava del Rey, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 26 de junio próximo, a las once y media, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Sixto Herrero Escudero.

Tierra a Aparicio, en término de Nava del Rey; linda Norte y Sur, Daniel Bergaz Martín; Este, Manuela Buitrón, y Oeste, Daniel Bergaz Martín. Hace 25 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 266,20 pesetas.

Deudor, Emilio Hidalgo Alonso.

Tierra a camino Castrejón, en citado término; linda Norte, Juan López Alonso; Sur, Adelaida García; Este, Luis Díez Guillón, y Oeste, camino de Castrejón. Hace 49 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 413,20 pesetas.

Deudora, María Rodríguez Colodrón.

Tierra a Caraballas; linda Norte, María Luisa Díez Ossorio; Sur, Gaspar González; Este, Rufino Lozoya, y Oeste, Manuela Buitrón. Hace 78 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 662 pesetas.

Deudor, Cipriano Rodríguez Galván.

Tierra a Cabezas; linda Norte, herederos de Crescencio Cid Reguero; Sur, Valerio y Abilio Descalzo; Este, Adela Burgos, y Oeste, herederos de Crescencio Cid Reguero. Hace una hectárea, 16 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 977,80 pesetas.

Deudor, Desiderio Rodríguez Colodrón.

Tierra a Vivero; linda Norte, Josefa González; Sur, Ireneo Mercado Zayas; Este, Tomás Moyano, y Oeste, Benigno Santiago Juan. Hace una hectárea, 08 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.849,60 pesetas.

Deudor, Eustasio Rodríguez Sánchez.

Tierra a Cogolla; linda Norte, Sarita Marín Rodríguez; Sur, camino de San Cristóbal; Este, Juan Vitorica Casuso, y Oeste, Lorenzo Platón. Hace 21 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 166,40 pesetas.

Deudora, Isabel Téllez del Valle.

Erial a Fuente Pavorra; linda Norte, Domingo Guerras; Sur y Este, Antonina Giraldo, y Oeste, Andrea Meléndez. Hace una hectárea, 06 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 234 pesetas.

Deudor, Doroteo Vázquez Mayoral.

Tierra a Zanja; linda Norte, camino viejo a Medina; Sur y Este, Manuela Buitrón, y Oeste, camino de Medina a Zamora. Hace 13 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 198,40 pesetas.

Deudor, Valentín Vega Poncela.

Tierra a camino Sieteiglesias; linda Norte, Alejandro Sandonis; Sur, Teodoro Hernández; Este, Leonor Flórez Alonso, y Oeste, raya término de Sieteiglesias. Hace 43 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 734,40 pesetas.

Deudores, Constantino e Hilaria García Viña.

Viña a Descuelgaperros; linda Norte, Faustino Pérez; Sur y Este, Polonia García, y Oeste, Fausta Lucas Gago. Hace una hectárea, 22 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 147 pesetas.

Deudor, Martín García García.

Tierra a Barco de Lobo; linda Norte, Doroteo Torrado; Sur, Honorino Fernández; Este, Severiano Calderón, y Oeste, raya término de Sieteiglesias. Hace 60 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 628,20 pesetas.

Deudora, Petra Jiménez Vinagrero.

Tierra a Valdearcuas; linda Norte, herederos de Raimundo Pérez; Sur, Agapito Duque Díez; Este, Julián Rodríguez, y Oeste, sendero el Tejón. Hace una hectárea y 12 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.904 pesetas.

Deudor, Crispulo López Reoyo.

Tierra a Cabezas; linda Norte, Concepción Mata; Sur, Jenaro Macías López; Este, camino Cabezas, y Oeste, Eloy

López Sanz. Hace 91 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 948,40 pesetas.

Deudor, Carlos Vidal Rodríguez Colodrón.

Tierra a Palomas; linda Norte, camino de Eván de Arriba; Sur, Victoriano Jorge; Este, María Paz Juan García, y Oeste, Daniel Bergaz. Hace una hectárea, 57 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.641,20 pesetas.

Deudor, Manuel Rodríguez García.

Tierra a Guindos; linda Norte y Oeste, Antonio González García; Sur, Juan Castro Fernández, y Este, Juanita Herrero. Hace 86 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 725,80 pesetas.

Deudor, Fructuoso Torrado Marqués.

Tierra a camino Sieteiglesias; linda Norte, Pedro Torrado Marqués; Sur, Rufino Guerras; Este, Inocencio Belloso, y Oeste, raya término de Alaejos. Hace 43 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 453,40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Nava del Rey, 26 de mayo de 1952.
Manuel Posada.

1.802

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial